



Tunja, 18 de junio de 2026

Doctor:
JORGE MARIO IBÁÑEZ
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta a Observaciones dentro del proceso No. LP-GB-008-2026

Ref. MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES CRUCE RUTA 6209 (SOTE), CRUCE RUTA 5502 (LA BOMBA) Y PASO URBANO POR EL MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Doctor Ibáñez

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se remite respuesta para dar continuidad con el proceso:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OPENG INGENIERIA SAS

Una vez verificado el alcance del contrato y las actividades descritas en el Formulario 1, se evidencia que dentro de las mismas se incluye la construcción de un monumento alegórico al ciclismo boyacense, evocando el esfuerzo de etapa de montaña. No obstante, la información suministrada no permite identificar con claridad las características técnicas, tipología, dimensiones, materiales, localización específica ni demás condiciones que definan de manera precisa el alcance de dicha intervención.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la entidad brindar claridad y complementar la información correspondiente al tipo de monumento a construir, con el fin de conocer el alcance real del contrato y evitar interpretaciones subjetivas por parte de los proponentes.

RESPUESTA

De acuerdo a un ajuste en el proyecto, no se realizará dicha actividad.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VIABO INGENIERIA SAS

1. Monumento alegórico al ciclismo boyacense

Al efectuar la revisión integral de las actividades incluidas en el proceso, se advierte la contemplación de una intervención correspondiente a la construcción de un monumento. No obstante, la documentación publicada no contiene información suficiente que permita



determinar las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse dicha obra, tales como sus características constructivas, alcance, dimensiones, materiales, diseño y localización específica. En ese orden, se solicita a la entidad definir y detallar de manera precisa las condiciones y especificaciones técnicas de esta actividad, con el fin de contar con una comprensión clara del alcance real de las obligaciones a ejecutar dentro del contrato.

RESPUESTA

De acuerdo a un ajuste en el proyecto, no se realizará dicha actividad.

2. Anticipo

De la revisión de los documentos del proceso, se evidencia que no se contempla el otorgamiento de anticipo. En consideración a la naturaleza y magnitud de las obras a ejecutar, se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la inclusión de un porcentaje de anticipo, con el fin de facilitar la adecuada ejecución del contrato desde su etapa inicial.

RESPUESTA

La entidad aclara que no se tiene contemplado anticipo, toda vez que los presentes contratos se derivan de convenios suscritos y que incluyen una serie de obligaciones y requisitos para los respectivos desembolsos, entre ellos el inicio y ejecución de los mismos.

3. Alcance de la plazoleta

Se observa que se contempla la construcción de una plazoleta; no obstante, no se cuenta con información suficiente que permita determinar su alcance, tales como áreas, especificaciones técnicas, acabados, mobiliario urbano y demás componentes. En este sentido, se solicita a la entidad complementar y detallar el alcance de dicha intervención.

RESPUESTA

De acuerdo a un ajuste en el proyecto, no se realizará dicha actividad.

4. Impuestos y descuentos:

Se solicita a la entidad aclarar de manera expresa los impuestos, tasas, contribuciones y posibles descuentos aplicables al contrato, indicando cuáles deben ser considerados dentro de la estructuración económica de la propuesta, con el fin de evitar interpretaciones disímiles entre los proponentes.

RESPUESTA

La entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a **contratos de obra, interventoría y suministros**, respectivamente.



Base Gravable	
Total Contrato de Suministro	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (suministro)	2.5%
Retención en la Fuente (obra)	2%
Retención en la Fuente (interventoría)	6%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Contribución Obra Publica	5%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.

Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

- Se solicita a la entidad evaluar la inclusión de un anticipo de al menos el 30% del valor del contrato que permita garantizar la adecuada ejecución de la obra.

La entidad aclara que no se tiene contemplado anticipo, toda vez que los presentes contratos se derivan de convenios suscritos y que incluyen una serie de obligaciones y requisitos para los respectivos desembolsos, entre ellos el inicio y ejecución de los mismos.

- Solicitamos a la Entidad evaluar la incorporación de una fórmula de reajuste de precios para el contrato, considerando las alzas y fluctuaciones recientes en insumos como el acero, estructura metálica, concreto y materiales granulares, así como factores macroeconómicos tales como la recesión económica, la inflación vigente, el incremento en la tasa de cambio del dólar, las vigencias del proyecto y la actual incertidumbre del mercado.
- Se solicita realizar la actualización del valor correspondiente a la mano de obra estipulada en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que es necesario ajustar e incorporar las recientes modificaciones normativas que inciden directamente en los costos laborales considerando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, equivalente al 23,7%, así como los efectos derivados de los recargos y prestaciones laborales vigentes, dado que estos factores generan una variación sustancial en los costos de mano de obra y deben armonizarse con las proyecciones económicas y obligaciones laborales aplicables durante la ejecución contractual y su proyección exponencial hacia la vigencia 2027.



RESPUESTA

No se define fórmula de reajuste dentro del presente proceso, pero sí establece dentro de la matriz de riesgos la posibilidad de Necesidad de adición de recursos por posible incremento del precio en los ítems representativos del contrato. No se realizan modificaciones a la mano de obra toda vez que el presente proceso se estructuró y viabilizó, con los precios establecidos por la entidad vigentes para el proyecto.

- Se solicita publicar los análisis de precios unitarios (APUS) con el fin de hacer la revisión técnica y económica adecuada.
- Se solicita presentar el soporte documental donde se discriminen los costos que componen el AIU del proyecto.

RESPUESTA

Se publicarán los documentos correspondientes.

- Se solicita relacionar todas las tasas, impuestos, estampillas y contribuciones asociados al proyecto.

RESPUESTA

La entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a **contratos de obra, interventoría y suministros**, respectivamente.

Base Gravable	
Total Contrato de Suministro	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (suministro)	2.5%
Retención en la Fuente (obra)	2%
Retención en la Fuente (interventoría)	6%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Contribución Obra Pública	5%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.



Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT

- Se solicita a la entidad indicar cuales ítems dentro del presupuesto oficial no son modificables, con el fin de que el proponente no incurra a la causal de rechazo "m. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".
- Se solicita a la entidad informar las fechas en las cuales se realizaron los estudios y diseños, la elaboración de la propuesta económica y los demás estudios previos a la publicación del proceso de contratación, con el fin de analizar el estado presupuestal del proyecto y verificar si se requieren actualizaciones o ajustes en la información financiera y técnica.

RESPUESTA

Ítems no modificables:

CARACTERIZACION VIAL (1,135 KM)

PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PRESUPUESTO DE EPPs

CERTIFICACION RETIE Y RETILAP

Los estudios y diseños se realizaron en el año 2025.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ORBEING SAS

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA - *"PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS...";* agradeciendo incorporar y evitar excluir Experiencia en Vías Urbanas En consistencia y proporción a la experiencia general "EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.", considerando a su vez que las vías primarias guardan correspondencia y comparten similitudes conceptuales fundamentales centradas en la integración, funcionalidad con zonas de producción, alta capacidad de tráfico, Conectividad estructural, continuidad de vías primarias en zonas/sectores urbanos, características físicas, categorización a nivel nacional y estructuración del territorio; tal como lo enuncia el objeto del proceso de la referencia *"..Cruce Ruta 6209 (Sote), Cruce Ruta 5502 (La Bomba) Y Paso Urbano.."*. así como justificación del proyecto que indica: *"La intervención abarca los cruces estratégicos en las rutas 6209 y 5502, puntos de alta concurrencia vehicular y peatonal, así como el paso urbano dentro de Còmbita", considerado a su vez en los procesos de referencia contemplados en el Análisis de Demanda del proceso.*

RESPUESTA

Se aclara que la acreditación de experiencia se deriva de los lineamientos establecidos en la Matriz 1 Experiencia Licitación Pública y el capítulo 1.9 corresponde a: 1.9. **PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**



2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – Requiriendo la aclaración solicitada a numeral anterior en cuanto a vías primarias o secundarias o vías urbanas, (que disponen de redes eléctricas de baja, media y alta tensión), así como lo enunciado a “Actividad secundaria (1): Nota 1: Se requiere que la experiencia específica corresponda a manejo de redes de Baja Tensión.”; agradezco se precise el valor a acreditar en cuanto al “manejo de redes de Baja Tensión”, por cuanto resultaría improcedente y desbordado en comparación con las actividades y valores asignado al presupuesto de la LP-GB-008-2026 (Componente CAP. 5: RED ALUMBRADO PUBLICO correspondiente al 0,5% del Valor total del Proceso), condición de experiencia que no resulta explícita en cuanto al requerimiento que indica “acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado”, considerando pertinente que el contrato requerido no limite a un porcentaje total determinado del presupuesto total, sino a la realización de actividades relacionadas con el Componente de Redes eléctricas y/o de alumbrado público dentro del contrato aportado para acreditar la enunciada experiencia específica.

RESPUESTA

Como se indico en la respuesta anterior se esta haciendo uso de la matriz 1 de experiencia, acorde a las reglas establecidas en los pliegos base de infraestructura del transporte.

Nota 1: La Entidad Para la Experiencia Especifica, de acuerdo con el alcance del proyecto objeto de selección, indicará si se requiere experiencia en manejo de redes de Alta, Media o Baja Tensión.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – “PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.”; agradezco se precise el valor total a acreditar, por cuanto resultaría improcedente y desbordado en comparación con las actividades y valores asignado al presupuesto de la LP-GB-008-2026, (Componente CAP. 3: OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS DE PROTECCION), condición de experiencia que no resulta explícita en cuanto al requerimiento que indica “acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado”, considerando pertinente que el contrato requerido no limite a un porcentaje total determinado del presupuesto total, sino a la realización de actividades relacionadas con la ... Construcción O Reconstrucción O Ampliación O Reforzamiento Estructural O Mantenimiento O Rehabilitación De Obras De Drenaje ... dentro del contrato aportado para acreditar la enunciada experiencia específica.

RESPUESTA

Se aclara que las actividades contempladas para acreditación de experiencia específica – actividad secundaria 1. Corresponde al valor del presupuesto oficial:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Nota 1: Se requiere que la experiencia específica corresponda a manejo de redes de Baja Tensión.

La experiencia en obra de drenaje y estructuras de protección, corresponde al valor del capítulo dentro del formulario 1.



5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INZIGNIA CONSTRUCTION S.A

1. Numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego borrador solicita entre otros (...), PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, del 50% del presupuesto oficial en 1 contrato; ya por eperiencia en varios procesos de la Gobernación, se entiende que este 50% es del valor del Ítem, es correcta mi apreciación?, al igual que de la actividad secundaria 2, PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, 1 contrato del 50% del presupuesto oficial, esto quiere decir que es del 560% del valor del ítem a contratar, es correcta mi apreciación?

RESPUESTA

Se aclara que las actividades contempladas para acreditación de experiencia especifican – actividad secundaria 1. Corresponde al valor del presupuesto oficial:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Nota 1: Se requiere que la experiencia especifica corresponda a manejo de redes de Baja Tensión.

La experiencia en obra de drenaje y estructuras de protección, corresponde al valor del capítulo dentro del formulario 1.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:
 - a. CARACTERIZACION VIAL (1,135 KM)
 - b. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)
 - c. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - d. PRESUPUESTO DE EPPs
 - e. CERTIFICACION RETIE Y RETILAP

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?

RESPUESTA

1. Respecto a la composición de los rubros correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y demás componentes asociados, se adjuntará la discriminación correspondiente, en la cual se detallan las actividades consideradas para su formulación y ejecución dentro del proyecto.

2. Se aclara que los profesionales requeridos para la elaboración, implementación, seguimiento y cumplimiento de dichos componentes se encuentran contemplados dentro de los costos establecidos para cada uno de ellos, conforme a la estructuración técnica y presupuestal del proyecto.

3. Los valores asignados fueron determinados con fundamento en los análisis de costos adoptados para la formulación del proyecto, de conformidad con la resolución de precios vigente de la Gobernación de Boyacá aplicable al momento de su estructuración, garantizando la correspondencia entre el alcance técnico requerido y los recursos presupuestados.

4. La forma de pago de estos componentes se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y conforme al avance y ejecución contractual. Se precisa que el PMA, PMT y demás actividades asociadas constituyen obligaciones transversales durante la ejecución del contrato, por lo que su reconocimiento se efectuará en concordancia con la ejecución de las actividades previstas.

5. La Entidad considera que los valores presupuestados son suficientes para atender las actividades requeridas, toda vez que fueron definidos durante la etapa de formulación del proyecto con base en los análisis técnicos, económicos y presupuestales correspondientes, razón por la cual no se evidencia la necesidad de realizar ajustes a los valores inicialmente establecidos



2. Es de suma importancia que la entidad tenga presente que la inflación actual que presenta el país es de aproximadamente el 15%, razón por la que no se permite determinar costos futuros y los valores estimados para cada ítem del presupuesto pueden fluctuar de manera importante, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA

Se aclara, que no se contempla una fórmula de reajuste, sin embargo, se incorpora dentro de la matriz de riesgos: La necesidad de adición de recursos por posible desbalance financiero debido al incremento de los precios de los ítems representativos del contrato, riesgo que será tenido en cuenta una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, y que se fijará luego de un análisis económico con respecto a los precios del mercado. los cuales presenten un incremento representativo en el mercado y los establecidos por la entidad, con aprobación de contratista de obra e interventoría y supervisión. Lo cual permita un ajuste que garantice el cumplimiento del alcance del contrato y así, adelantar el trámite para consecución de los recursos.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INZIGNIA CONSTRUCTION S.A

1. En la matriz de riesgos el ítem 3 dice que por falta de materiales o discontinuidad de alguno este riesgo se lo atribuirán al contratista, de lo anterior se solicita que sea compartido toda vez que no depende ni del contratista ni del contratante prever esto, o en su defecto quitarlo.
2. El riesgo 9 catástrofes naturales se entiende que este es compartido entre el CONTRATISTA - DEPARTAMENTO, se solicita muy amablemente se quite este numeral toda vez que un desastre natural puede suceder en cualquier momento y se presenta sin previo aviso
3. Para el riesgo 10 Económico - Financiero, Este debe asumirlo el Departamento es quien tiene la información de primera mano.

RESPUESTA

Riesgo 3. No se acepta, el futuro contratista debe tener la capacidad técnica y operacional para prever este tipo de situaciones, el contratista es quien con su experiencia debe conocer, negociar y seleccionar sus proveedores, garantizando la disponibilidad, almacenamiento y control en cronograma con compras



anticipadas que garanticen la disponibilidad y almacenamiento si llegara a presentarse una situación de escasez de los mismos, situación que no puede ser controlada por la entidad.

Riesgo 9. No se acepta, si bien es un evento impredecible, no garantiza que no pueda pasar, razón por la cual las partes deben entrar a realizar un análisis, balance y estrategia que determine los daños, activando los protocolos técnicos, financieros, jurídicos y legales a que haya lugar, trabajo conjunto en la toma de decisión de determinación de daños, afectación de pólizas y demás circunstancias requeridas.

Riesgo 10. No se acepta, cualquier situación que afecte el equilibrio del contrato afecta a las dos partes y debe trabajarse de manera conjunta, en la estimación de costos, variaciones del mercado, análisis técnico y financiero que de común acuerdo lleve al equilibrio del contrato y a su correcta finalización en la ejecución.

Revisando el formulario No 1, titulado 27. Formulario Presupuesto Chivata, vemos que al abrir este nuevamente la entidad cambia las pestañas pues la que dice PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad), es la que debería llenar el proponente pues dentro de su contenido dice : PROPUESTA ECONOMICA - [La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma de tallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.], cambio contrario en la pestaña que dice PROPUESTA ECONOMICA(Proponente) y dentro de esta [La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.], como podemos observar solo basta con cambiarle el nombre, mas no cambiar internamente el formato, pues la palabra clave es que la de la entidad debe decir PRESUPUESTO OFICIAL y la del oferente PROPUESTA ECONOMICA, por tal motivo se solicita su corrección, pero como manifestaron solo es cambiar el título o sea el que dice PROPUESTA ECONOMICA(Proponente) cambiarlo por PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad), pues si se cambia el título interno se estaría dejando igual que como esta.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se realiza el ajuste correspondiente, el formulario 1 será nuevamente publicado.

Se dice que el plazo es de 10 meses y así se hace la valoración de la oferta económica, pero vemos con desacierto que la entidad diga “ o que no sobrepase el 31/12/2026”, pues de este modo quiere decir que la entidad va a dar orden de inicio de este proceso a más tardar el 31/03/2026, para que den los 10 meses, de lo contrario el contrato sería solo de 9 meses o este deberá ir hasta el 31/01/2026



RESPUESTA

Se realizará ajuste hasta el 31 de diciembre, en todo caso hasta la finalización del 100% de las obras.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ORBEING SAS

Cordial Saludo, por medio de la presente, una vez verificado el contenido del Formulario de presupuesto para el proceso de la referencia nos permitimos solicitar se analice y determine la incidencia de considerar la inclusión de hasta 5 cifras decimales en los Valores Unitarios de las Actividades previstas para el proyecto, la presentación de cifras decimales ocultas/no visibles para ítems como 3.4 ó (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EPP), así como la no realización de redondeos de valores por ítem (producto de cantidad por valor unitario con decimales acumulables); situación que podría inducir a errores en el presupuesto oficial o más aun en la formulación de la propuesta económica correspondiente, resultando pertinente cotejar estas u otras condiciones para dicho formulario (Descripciones, Cantidades, Valores Unitario, producto o Planes/programas complementarios), así como indicaciones o tratamiento que se debe realizar para dichas cifras y productos.

RESPUESTA

Se acepta, la observación y se revisará el formulario 1. Y se realizarán los ajustes correspondientes.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS

INFORMACIÓN DEL PROCESO EN LA FASE DE PREPLIEGOS:

El artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna. (...)”* (Negrita fuera del texto).

En este sentido, y teniendo en cuenta que en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, publicado en la plataforma SECOP II no se encuentra claramente definida la forma de pago, ni se establece si dentro de esta se contempla la entrega de un anticipo, se solicita a la Entidad que realice la publicación del pliego con todas las condiciones claras y suficientes y se otorgue más tiempo en el cronograma proyectado para presentar la propuesta, esto en prevalencia del principio de selección objetiva y con la finalidad de permitir a los interesados contar con los elementos suficientes para la toma de decisiones asociadas a la presentación de la propuesta.



ANTICIPO:

En caso de que dentro de la forma de pago no se contemple un anticipo, la Ley 80 de 1993 en su artículo establece la posibilidad de que las Entidades estatales puedan pactar pagos anticipados y anticipos, siempre y cuando su valor no supere el 50% del valor del contrato.

Colombia Compra Eficiente en concepto 485 de 2025 estableció:

“Aunque las normas citadas no definen el anticipo, el Consejo de Estado ha precisado su naturaleza jurídica fijando parámetros para su aplicación. En uno de sus pronunciamientos, el Consejo de Estado se refirió al anticipo como “un recurso o suma

correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad pública le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado.

Sobre la calidad de recurso público del anticipo, la jurisprudencia ha reiterado que “dicho dinero no hace parte del patrimonio del contratista y le pertenece a la entidad contratante hasta tanto se amortice. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento”. Igualmente, explica que el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado, es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato. Este también es el entendimiento de la doctrina, que ha considerado el anticipo como un dinero entregado al contratista que debe cancelarse mediante descuentos parciales, siendo una práctica común que permite impulsar la ejecución del contrato.” (Subrayado fuera de texto)

El proceso de selección de la referencia tiene un presupuesto que puede considerarse de alta importancia en materia de compras públicas de obra de infraestructura de transporte y en los documentos proyectos de pliegos publicados, se contempla una gran cantidad de obligaciones asociadas a la ejecución del contrato en su fase preliminar, con actividades que hacen necesario contar con un equipo mínimo de trabajo y hacer un esfuerzo económico importante.

El valor total del contrato implica una inversión inicial considerable, necesaria para la adquisición de insumos, movilización de personal especializado, equipos, logística y demás actividades indispensables para dar inicio efectivo y oportuno a la ejecución contractual.

En ese sentido, el anticipo constituye un mecanismo de financiación, cuyo propósito es permitir la adecuada puesta en marcha del contrato mientras se surten los pagos derivados de la ejecución, sin que ello implique, en ningún caso, un pago anticipado del precio ni la transferencia de la titularidad de los recursos al contratista.

La ausencia de un anticipo, dadas las características y magnitud del contrato, podría generar dificultades operativas que impacten el cronograma inicial, circunstancia que resulta contraria principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal colombiana en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y es evidente que en ninguno de los documentos de soporte publicados con el presente proceso de selección se realizó análisis alguno asociado a su necesidad, aun cuando el Decreto 1082 de 2015 establece de manera expresa la obligación de las Entidades Públicas de adelantar una adecuada planeación de sus contrataciones y en especial en el análisis del sector y en el estudio previo, de incluir el correspondiente análisis de las condiciones del proceso de selección y de la futura contratación, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines del estado y de la prevalencia de los principio de selección objetiva y libertad de concurrencia, entre otros.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar y regular contractualmente un anticipo por un porcentaje correspondiente al 20% del valor total del contrato, dentro de los límites legales, como medida necesaria para garantizar el inicio oportuno y la adecuada ejecución del contrato.

RESPUESTA

La entidad aclara que no se tiene contemplado anticipo, toda vez que los presentes contratos se derivan de convenios suscritos y que incluyen una serie de obligaciones y requisitos para los respectivos desembolsos, entre ellos el inicio y ejecución de los mismos.



NOTA DE CRÉDITO:

En el Literal E del cálculo de la capacidad residual del proponente se estableció por parte de la Entidad en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

*"El proponente deberá contar para el presente proceso con una nota de crédito que garantice la disponibilidad de recursos por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000,00) M/CTE"***

RESPUESTA

Se aclara, que corresponde a un error, pero se revisara y eliminara si se encuentra contenido en los documentos.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:
 - a. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)
 - b. PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL
 - c. CARACTERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL
 - d. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (EPP)

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?

RESPUESTA

1. Respecto a la composición de los rubros correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y demás componentes asociados, se adjuntará la discriminación correspondiente, en la cual se detallan las actividades consideradas para su formulación y ejecución dentro del proyecto.
2. Se aclara que los profesionales requeridos para la elaboración, implementación, seguimiento y cumplimiento de dichos componentes se encuentran contemplados dentro de los costos establecidos para cada uno de ellos, conforme a la estructuración técnica y presupuestal del proyecto.
3. Los valores asignados fueron determinados con fundamento en los análisis de costos adoptados para la formulación del proyecto, de conformidad con la resolución de precios vigente de la Gobernación de Boyacá aplicable al momento de su estructuración, garantizando la correspondencia entre el alcance técnico requerido y los recursos presupuestados.



4. La forma de pago de estos componentes se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y conforme al avance y ejecución contractual. Se precisa que el PMA, PMT y demás actividades asociadas constituyen obligaciones transversales durante la ejecución del contrato, por lo que su reconocimiento se efectuará en concordancia con la ejecución de las actividades previstas.

5. La Entidad considera que los valores presupuestados son suficientes para atender las actividades requeridas, toda vez que fueron definidos durante la etapa de formulación del proyecto con base en los análisis técnicos, económicos y presupuestales correspondientes, razón por la cual no se evidencia la necesidad de realizar ajustes a los valores inicialmente establecidos

Los presupuestos se encuentran publicados y los mismos fueron estructurados conforme a los requisitos y alcance del proyecto, de acuerdo a la resolución de precios establecidos por la entidad, estudio de mercado y cotización. El proyecto desarrollado para el proceso contractual se encuentra en fase III, por tanto, no se espera modificación ajuste o cambio en los diseños iniciales. Sin embargo, una vez se determine la necesidad de ajustar cantidades, la cual debe estar evidenciada y soportada por quienes intervienen en la ejecución de las obras, el encargado de hacer dicho ajuste será el ente territorial que presentó el proyecto. En cuanto a los costos, es competencia de la entidad ejecutora del proyecto, adelantar el trámite para consecución de los recursos, de acuerdo a las condiciones financieras de las entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

2. Es de suma importancia que la entidad tenga presente que la inflación actual que presenta el país es de aproximadamente el 15%, razón por la que no se permite determinar costos futuros y los valores estimados para cada ítem del presupuesto pueden fluctuar de manera importante, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA

Se aclara, que se incorpora dentro de la matriz de riesgos: La necesidad de adición de recursos por posible desbalance financiero debido al incremento de los precios de los ítems representativos del contrato, riesgo que será tenido en cuenta una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, y que se fijará luego de un análisis económico con respecto a los precios del mercado. los cuales presenten un incremento representativo en el mercado y los establecidos por la entidad, con aprobación de contratista de obra e interventoría y supervisión. Lo cual permita un



ajuste que garantice el cumplimiento del alcance del contrato y así, adelantar el trámite para consecución de los recursos.

3. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.
4. Requerimos a la entidad indicar cuales son los impuestos y estampillas que aplican para la ejecución del presente proceso y como deberán ser pagadas por el contratista si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.
5. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.
6. Solicitamos a la entidad cargar en la plataforma de SECOP II la totalidad de los Estudios y diseños, de igual forma responder si debe realizarse algún ajuste a los mismos que tiempo se tiene previsto para esta actividad y en caso de que el rubro contemplado para este fin sea insuficiente quien asumirá los costos adicionales de esta actividad.
7. Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.
8. Solicitamos a la entidad contemplar un anticipo para el presente contrato mínimo del 30% del valor oficial, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la obra.
9. Solicitamos amablemente a la entidad que como experiencia general sea válido la acreditación de contratos en REHABILITACION DE VIAS, teniendo en cuenta que la intervención contempla actividades de mejoramiento que incluyen la rehabilitación y/o pavimentación de la calzada, de acuerdo al alcance estructurado en el anexo técnico.

RESPUESTA

SE ACLARA: que la entidad no establece una regla para la demostración de los imprevistos del contrato, de ser necesario se revisará de acuerdo a la normativa vigente para tal caso.

La entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a **contratos de obra, interventoría y suministros**, respectivamente.

Base Gravable	
Total Contrato de Suministro	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (suministro)	2,5%
Retención en la Fuente (obra)	2%
Retención en la Fuente (interventoría)	6%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Contribución Obra Publica	5%
Estampilla Pro Desarrollo	1,5%
Tasa Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro Electrificación R	1,0%
Sobretasa Bomberil	0,5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	



El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.

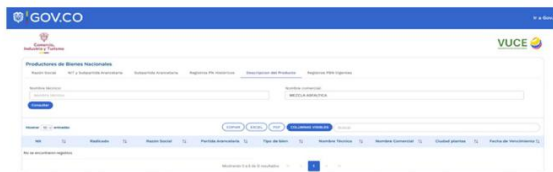
Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT

Se publicará el desglose del AIU, APUS

El documento técnico contiene la información, correspondiente a fuentes de materiales.

9. Solicitamos amablemente a la entidad que como experiencia general sea válido la acreditación de contratos en REHABILITACION DE VIAS, teniendo en cuenta que la intervención contempla actividades de mejoramiento que incluyen la rehabilitación y/o pavimentación de la calzada, de acuerdo al alcance estructurado en el anexo técnico.
10. Solicitamos a la entidad en el formulario 1 para la propuesta económica para las columnas de N°, ítem de pago, especificaciones, descripción, unidad y cantidad se diligencien debidamente por la entidad, con el fin de evitar errores en su diligenciamiento. Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.
11. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.
12. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causes (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.
13. Se solicita a la Entidad aclarar el otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional, toda vez que se entiende que este se otorga por bienes relevantes, dado que se presenta al ítem representativo MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-19 SUELTA EN PLANTA. No obstante, en el pliego de condiciones también se establece un porcentaje mínimo de personal colombiano, lo que genera confusión. Como se ilustra en la siguiente imagen:

BIENES RELEVANTES (%PARTICIPACIÓN>13,05%)	
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-19 SUELTA EN PLANTA.	17,42%



De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [06/03/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA



Dentro del calculo efectuado del presupuesto oficial la mezcla asfáltica es un bien relevante, sin embargo, cuando se realiza la consulta el mismo no se encuentra en los productores de bienes nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, como se muestra en la imagen.

The screenshot shows the 'Productores de Bienes Nacionales' search interface on the GOV.CO website. The search criteria include 'Nombre técnico' and 'Nombre comercial: MEZCLA ASFALTICA'. The results table is empty, displaying 'No se encontraron registros' and 'Mostrando 0 a 0 de 0 resultados'.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

MATRIZ DE RIESGOS

1. Teniendo en cuenta la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso se tienen las siguientes observaciones:
 - Riesgo No. 3 – Operacional: Disponibilidad de materiales o escases de insumos para la ejecución de la obra; o por salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato. Se solicita amablemente a la entidad contemplar un anticipo de mínimo del 30% del presupuesto oficial, con el fin de pactar negociaciones con los posibles proveedores y evitar desabastecimiento de materia prima.



RESPUESTA

Riesgo 3. No se acepta, el futuro contratista debe tener la capacidad técnica y operacional para prever este tipo de situaciones, el contratista es quien con su experiencia debe conocer, negociar y seleccionar sus proveedores, garantizando la disponibilidad, almacenamiento y control en cronograma con compras anticipadas que garanticen la disponibilidad y almacenamiento si llegara a presentarse una situación de escasez de los mismos, situación que no puede ser controlada por la entidad.

ANEXO TECNICO

1. Teniendo en cuenta el Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 6 Información sobre el personal profesional, se tienen las siguientes observaciones:

- Solicitamos a la entidad aclarar el tiempo requerido de experiencia general para el perfil de cadenero, dado que se presenta una disparidad en este requisito. En la descripción del personal se establece una experiencia de seis (6) meses, mientras que

en el subnumeral b) de requisitos de personal se especifica una experiencia general no menor a un (1) año.

RESPUESTA

Se aclara que corresponde a 1 año

11. OBSERVACION PRESENTADA POR INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

de manera atenta y dentro del término legal establecido en el cronograma, me permito presentar las siguientes **OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN** al contenido del pliego de condiciones:

1. ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN ACTUAL

"...si dentro del término de evaluación se cumple el plazo de adquirir firmeza el RUP es decir el día quinto hábil del mes de abril de 2025 [sic] los oferentes que allegaron información con corte 31 de diciembre de 2024 deberán allegar el RUP con corte 31 de diciembre de 2025 en firme. CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA" ..

2. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

Solicito respetuosamente **modificar o eliminar** la obligatoriedad de aportar la información financiera y de experiencia con corte a 2025 cuando esta adquiera firmeza de manera sobreviniente al cierre del proceso, basándome en los siguientes puntos:

- **Vigencia del registro por renovación oportuna:** Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que radique su información de renovación antes del quinto día hábil de abril **no pierde la vigencia de su registro**. Por lo tanto, el RUP que estaba en firme al momento del cierre (corte 2024) mantiene plenos



efectos legales mientras el nuevo trámite está en curso. Evaluar con una información "nueva" que no estaba en firme al cierre vulnera la estabilidad de la oferta.

- **Prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre:** De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los proponentes **no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**. El hecho de que un RUP adquiera firmeza en abril de 2026 es una circunstancia posterior al cierre de la licitación. Exigir su aporte para habilitar o ponderar contradice la norma legal, ya que la evaluación debe realizarse sobre la "fotografía" de la empresa al momento exacto de presentar la propuesta.
- **Seguridad Jurídica e Igualdad:** El concepto doctrinal vigente señala que si el RUP con la información "antigua" se presentó válidamente antes del cierre, la evaluación debe realizarse con dicha información, independientemente de que la nueva información (corte 2025) favorezca o perjudique al proponente. Exigir el cambio de información financiera en plena etapa de evaluación genera incertidumbre y posibles desigualdades entre quienes ya tengan la firmeza y quienes no.

3. SOLICITUD CONCRETA

Se solicita a la entidad *"Para los efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) y factores de ponderación, la Entidad tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**. Si el proponente radicó su renovación oportunamente antes del quinto día hábil de abril de 2026, la Entidad evaluará la propuesta con la información del RUP que sustentó la oferta inicial, sin que la firmeza sobreviniente de la renovación durante la etapa de evaluación obligue al cambio de las condiciones evaluadas, en estricto cumplimiento de la prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre (Ley 1882 de 2018)."*

Esta modificación garantiza que el proceso se ciña a la ley y evita rechazos injustificados de empresas que son plenamente hábiles con su información financiera de 2024, la cual es la única que tiene garantía de inalterabilidad desde la radicación de la oferta.

Quedo atento a su respuesta en los términos de ley.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta el nuevo cronograma del proceso, se verificará con el RUP vigente y en firme para el año 2025.

12. OBSERVACION PRESENTADA POR ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS



Secretaría de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

De acuerdo con lo requerido en el numeral **3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, respecto a la experiencia específica de la Actividad Secundaria (1), Nota 1:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Nota 1: Se requiere que la experiencia específica corresponda a manejo de redes de Baja Tensión.

Entendemos que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al manejo de redes de Baja Tensión y acreditar como mínimo el 50% del Presupuesto Oficial del proceso de contratación, es decir: **7.479,79 SMMLV**.

En este sentido, agradecemos a la Entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Corresponde el 50% del presupuesto oficial, de acuerdo al ajuste realizado el valor del presupuesto es de \$19.068.915.348,12. Se publicará el nuevo Formulario 1.

Cordialmente,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

Revisó. leonardo Álvarez Secretario de Infraestructura Publica
Elaboró. Ing. Pilar Torres C – Profesional Externa SIP